



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2007//1/0468

Montevideo, 14 de junio de 2007.-

RESOLUCION 187 ACTA 019

VISTO: la comunicación cursada por la cual se da cuenta del cambio de denominación social Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A. por Cementos Artigas S.A.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0904/DFR/06 de 27 de setiembre de 2006 se autorizó a Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A. a realizar modificaciones en la conformación de su sistema radioeléctrico, confirmándose por el mismo acto la autorización otorgada para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio y la asignación de las frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO: que corresponde adecuar los registros de esta Unidad Reguladora, confirmando las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio, en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

- 1.-**Tomar nota del cambio de la denominación social Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A. por Cementos Artigas S.A.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Cementos Artigas S.A.. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Lavalleja y Montevideo.
- 3.-**Confirmar la asignación a Cementos Artigas S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Departamentos	Tipo de servicio
143.000	Exclusiva y Nacional	- - -	Fijo y Móvil terrestre integrados
460.200	Compartida	Lavalleja y Montevideo	

4.-A la fecha de la presente Resolución la utilización en Montevideo del canal asignado en carácter de compartición se efectiviza con Novinco S.A., no existiendo otro asignatario en el área geográfica del departamento de Lavalleja.

5.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Cementos Artigas S.A. quedan conformados de la siguiente manera:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
143.000	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	4 (cuatro)	Cno. Fernández S/N Campamento de Obra La Paz - Canelones	29 (veintinueve)
			Cantera Cairo Cerro Pelado Maldonado	
			Camino Oncativo 2982 Montevideo	
			Ruta Nacional Puerto Puente – Paraje Yaguareté – Fray Bentos (Río Negro)	
460.200	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	4 (cuatro)	Ruta 8 Km. 114 Lavalleja	78 (setenta y ocho)
			Ruta 8 Km. 114 Sala de Mando Lavalleja	
			Ruta 8 Km. 114 Recepción Lavalleja	
			Maria Orticochea 4707 Montevideo	

6.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas de radiocomunicaciones debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994.

8.-Dejar expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

9.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.